

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Lunes 2 de Julio de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 147
--------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Facúltase a la Municipalidad de Juigalpa para obtener empréstitos de cualquier Institución Bancaria Nicaragüense. . . Pág. 1569

CAMARA DEL SENADO

Décimo Octava Sesión de la Cámara del Senado 1569

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase insubsistente un Acuerdo 1570

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia No. 456 1570

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular 1572

SECCION JUDICIAL

Remates	1572
Títulos Supletorios	1578
Marcas de Fábrica	1579
Terrenos Municipales	1580
Derechos de autor	1582
Citación	1582
Declaratoria de herederos	1582
Citación de Procesados	1583

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 180

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto 1º—Facúltase a la Municipalidad de Juigalpa para obtener empréstitos de cualquier Institución Bancaria Nicaragüense, dando en garantía hipotecaria o de cualquiera otra clase sus bienes ejidales o que le pertenezcan a cualquier título, siempre que los dineros empréstados se destinen a completar el valor del cuarenta por ciento del costo de

financiamiento de una Empresa de Agua potable por cañería para el servicio de la ciudad cabecera del Departamento de Chontales.

Art. 2º—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 25 de Mayo de 1956.—Ulises Iriás, D.P.—A. Montenegro, D. S.—Salv. Castillo, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D N., 20 de Junio de 1956.—Lorenzo Guerrero, S. P.—P. Rener, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Cámara del Senado

Décimo Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día martes cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores doctores José María Borgen y Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo secretarios respectivamente.

Concurrieron además los Honorables Senadores Abaunza E., Brantome, Carcache, Castillo C., Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se faculta a la Municipalidad de Juigalpa para obtener empréstitos de cualquier Institución Bancaria, para el financiamiento de una empresa de agua potable.

4º—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación sobre la iniciati-

va tendiente a derogar la Ley de Libertad de Emisión y Difusión del pensamiento. La Comisión hace una aclaración en la redacción del artículo 2º de la iniciativa, en la siguiente forma: «Son de aplicación las disposiciones del Código Penal contenidas en el Título XI del Libro 2º que trata de los atentados y abusos contra la Libertad de Imprenta, así como las disposiciones de ese mismo Código que se refieran a Injurias y Calumnias cuando se cometan en ejercicio de la emisión y difusión del pensamiento, lo mismo que cualquier otra disposición del referido Código Penal que aluda a la materia. También se aplicarán a los juicios que se inicien, el Procedimiento General del Código de Instrucción Criminal contenido en los Títulos IX y XVI del Libro 1º de este último Código». En el artículo 3º la Comisión sugiere se supriman las palabras «se registrarán».

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó sin reforma alguna, el Arto. 1º.

A discusión los Artos. 2º y 3º, fueron aprobados tal como lo propone la Comisión dictaminadora.

A discusión los artículos 4º y 5º de que consta la iniciativa, fueron aprobados sin ninguna reforma, quedando en consecuencia aprobada en primer debate.

5º Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se aprueba el Código de Aviación Civil.

A discusión en lo particular se leyeron y aprobaron, sin reforma alguna, los artículos del 1º al 102, inclusive, habiéndose suspendido la discusión para continuarla en la próxima sesión.

6º—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles seis del corriente a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero
Presidente

José Ma. Borgen *Alberto Argüello V.*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 960

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Declarar insubsistente el Acuerdo Ejecutivo Nº 955, de fecha 15 de Mayo del corriente año, en virtud de su improcedencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 26 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada». —SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Tribunal de Cuentas

SENTENCIA No. 456

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las siete y media de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, don Alfonso Jirón Poveda, mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio, correspondiente al lapso de cuatro de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, el primero de su actuación.

Resulta:

Abierta la glosa administrativa de esta cuenta, el señor Tesorero presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta que establece el Arto. 143 Ley Regit. TT. CC., consignando en ella el movimiento de Caja en la forma siguiente: Existencia anterior que le fue entregada por su antecesor el señor Fermín Arias González, Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Córdoba y Ochenta y un Centavos..... (C\$ 32,487.81); Ingresos en total, Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Dos Córdoba y Cincuenta y Ocho Centavos (C\$ 71,232.58); Egresos, también en total, Ochenta Mil Setecientos Sesenta Córdoba y Treinta y Cuatro Centavos (C\$ 80,760.34); y Existencia para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, Doce Mil Novecientos Sesenta Córdoba y Cinco Centavos..... (C\$ 12,960.05). Según los informes que obran en las presentes diligencias, los cuales fueron rendidos por el señor Contador glosador a la Jefatura de la Sala, el movimiento de Especies fue como sigue: Existencia anterior, Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y un Córdoba y Veinte Centavos (C\$ 68,161.20); recibidas con facturas números 1 y 2, Veinte Mil Doscientos Cincuenta Córdoba netos (C\$ 20,250.00); usadas en el período, Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco Córdoba netos (C\$ 24,425.00); y Existencia para el mismo primero de Julio, Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis Córdoba y Veinte Centavos..... (C\$ 63,986.20). También quedaron en poder del señor Tesorero para la misma fecha indicada, las siguientes existencias de boletas sin valor determinado: Derechos de Pensionado Hospital, setenta (70) boletas; Enteros Diversos, cuatrocientos setenta y cinco (400) boletas; Denuncia de Terrenos Nacionales, Adjudicación a Título gratuito; Adjudicación a Título oneroso, cincuenta (50) boletas de cada nominación; y Terraje de gracia, ciento ochenta (180) boletas.

II

Examinada administrativamente la documentación mensual rendida por el cuentadante, el señor Contador don Luis F. Paniagua M., dedujo tres (3) glosas y una (1) observación que fueron puestas en conocimiento del señor Jirón Poveda, quien procedió a contestarlas; el nominado Contador las tuvo así por satisfechas según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 16.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las once y treinta minutos de la mañana del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara, en su cumplimiento se dictó el auto de las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veinticuatro del mismo mes y año, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En esta instancia compareció apersonándose en representación del señor Tesorero el Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social, doctor Helio César Zamora M., acreditando su legítima personería con el poder sustituido que razonado corre al folio 19 y vuelto, y quien contestó el traslado que le fue corrido pidiendo seguir adelante el juicio hasta dictar sentencia a favor de su mandante por no tener éste cargos pendientes. El señor Fiscal de Hacienda, parte actora como representante de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social:—He revisado las presentes diligencias y encuentro que en ellas no hay glosas pendientes ni lugar a deducción de cargos adicionales por lo que se refiere a este período fiscal del cuatro de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, por tanto, pido a usted dicte la sentencia que corresponda a este juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa don Alfonso Jirón Poveda, quien estuvo representado en autos por su apoderado el señor Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social. Así evacúo el traslado que se mandó correr por auto de las siete y quince minutos de la mañana del dieciocho de los corrientes. — Managua, D. N., veintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) J. Castellón Rivera, Fiscal de Hacienda». y

Considerando:

I

Que conforme lo relacionado en el Resulta II las glosas deducidas por el señor Contador don Luis E. Paniagua M., al examinar esta cuenta, fueron totalmente satisfechas por el cuentadante y no habiendo glosa alguna pendiente, cabe darla por buena y aprobarla, declarando al señor Tesorero y a su fiador solidario, libres y solventes por lo que a este juicio se refiere.

II

Que el señor Fiscal de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió opinión favorable al cuentadante como se lee en el Resulta IV y habiéndose citado a las partes para sentencia en providencia de las siete y media de la mañana del diecisiete de los corrientes, se está en el caso de resolver,

, Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglt. TT. CC., 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal y su modificación contenida en el Decreto Ejecutivo N° 79 de 30 de Marzo de 1936, vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

Que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa», por el lapso comprendido del cuatro de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor Contador don Luis E. Paniagua M., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante don Alfonso Jirón Poveda, de calidades conocidas y a su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la nominada Junta Local por lo que se relaciona con el período de cuenta de que se ha hecho mérito.

En su caso y al tenor del Arto. 267 Cn., elévese en consulta la presente resolución ante el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y por confirmada por el Tribunal de Cuentas, publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.—(f) V. Alvarez R., Secretario».

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.—Managua, D.N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Martín Alvarado, Secretario Interino.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D.N., 20 de Junio, 1956

«Año José Dolores Estrada»

Circular Administrativa
Nº 53*Libre Importación de Arroz Temporalmente en la Costa Atlántica*Sres. Administradores de Aduana
de toda la República

Señores:

1.—En La Gaceta, Diario Oficial Nº 135 de Junio 18, 1956, apareció publicado el Decreto Ejecutivo Nº 36, que a la letra dice:

Nº 36

El Presidente de la República,

Acuerda:

En uso de las facultades que le otorga el artículo 195, Ordinal 3, Cn. y la Ley de Defensa al Consumidor de Artículos Nacionales de Primera Necesidad en períodos de escasez, de fecha 15 de Junio de 1955,

Decreta;

Arto. 1o.—Declárase que existe escasez de arroz descascarado en la región atlántica del país. En consecuencia, durante la vigencia de la declaración que antecede, se aplicará para la exportación y la importación de arroz el régimen especial que se establece en la Ley de Junio de 1955.

Arto. 2o.—Quedan libres de Derechos de Aduana y demás impuestos las exportaciones de arroz para el Departamento de Zelaya y la Comarca de El Cabo, que se realicen por los puertos de esa región, no debiendo exceder de diez mil quintales el monto total de las autorizaciones que para su importación otorgue el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, durante la vigencia de este Decreto y conforme el artículo siguiente:

Arto. 3o.—La presente declaración estará vigente durante dos meses, contados desde la fecha de la publicación del presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial; y dentro de los primeros quince días de su vigencia, los interesados de la importación de arroz para la región atlántica, deberán indicar por escrito al Ministerio de Economía, las cantidades que desearan importar, y pasado dicho término este Ministerio hará una distribución proporcional, que hará saber al

Departamento de Emisión a efecto de que el Registro de las importaciones de arroz se sujete a esa distribución.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía por la ley, J. J. Lugo Marengo.

2.—Sírvanse tomar nota y proceder de conformidad.

Muy atento y s. s.,

Thomas G. Downing,
Coronel, G. N.
Recaudador General de Aduanas**SECCION JUDICIAL****REMATES**

Nº 9011

Doce meridianas dos Julio próximo, subastaráse finca urbana situada Camoapa, compuesta casa y solar, limitada: oriente, calle pública; poniente, Juan Alemán; norte, Angel Reynosa; sur, Isabel Duarte.

Ejecuta: Encarnación del Carmen Lumbí a Daisy Díaz Baca.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 3

Nº 9013

Once de la mañana del cinco de Julio del corriente año, subastaráse al mejor postor, en el local de este Juzgado: un refrigerador marca Hot Point, de doce pies cúbicos, (con su motor correspondiente, de color blanco-china-, de dos cuerpos separados por comunicador, con depósito de congeladora en la parte superior.

Ejecución de Carmen Miranda contra Yolanda Gutiérrez de Parrales.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los veintisiete días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, en la ciudad de Managua.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srlo. 3 3

Nº 9003

Once mañana, diez Julio corriente año, remataráse este Juzgado, rústica sesenta y ocho manzanas, comarca Tesorero, jurisdicción Camoapa, estos linderos: oriente, Eliseo Fernández y otro; occidente, Teodoro Olivar, camino en medio; norte, Pablo Pérez, camino interpuesto; sur, Gustavo Ortega y otro.

Ejecuta: Teodoro Olivar a Froilán Aráuz.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 3

Nº 8998

Once mañana diecinueve Julio próximo, remataráse este Juzgado casa Puerto Morazán, limitada: oriente, Plantel Ferrocarril; sur, mismo plantel; norte, playas; occidente, Apolonio Cruz.

Base: Tres Mil Novecientos Córdobas.

Véndese ejecución: Luis Rodríguez contra Cristóbal Aguilera Maldonado.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo Palacios U., Srlo. 3 3

Nº 9021

Diez mañana seis de Julio año corriente, en local este Juzgado, subastaráse mejor postor una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Arriba, esta ciudad, siendo casa en forma de cañón de nueve varas largo y seis ancho, y unas medianas viejas anexas, con su correspondiente corredor interior del mismo largo de la casa, por tres y media varas de ancho, y el solar mide doce varas y media frente, treinta y cuatro de fondo, lindante: oriente, Carlos Zamora; occidente, Miguel Lainez; norte, Mercedes y Adela Pravia; y sur, Carlos Zamora; tres derechos indivisos sobre una finca rústica que está reducida a un lote de terreno propio de ciento siete manzanas y fracción, llamada Los Remates, situada en Buena Vista, jurisdicción San Ramón, conteniendo dos casas de teja y maní y forro de tablas, quince mil árboles de café entre cosecheros y nuevos: tres manzanas de chagüite, doce manzanas de potreros y varios árboles frutales, con estos linderos: oriente, fincas de Adrián Blandón y Eliseo Alonso; occidente, de Eduardo Haslam; norte montaña nacional; y sur, Neil Hawkins; finca rústica de doscientas manzanas extensión con rastros y tres mil cafetos nuevos, maderas de construcción, cercada con alambre y naturales, y linda: oriente, fincas de Felipe Galtán y Juan Guillermo Haar, occidente, Eduardo Haslam; norte, Juan Guillermo Haar; y sur, el mismo Haar.

Ejecuta el doctor Camilo Rosales a Juan Guillermo Haar y María del Socorro García.

Base del remate: treinta y dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa veintiuno Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

No. 9044

Cuatro tarde diez Julio entrante, remataráse mejor postor, local sorbetería Nica Americana, esta ciudad, siguientes muebles: una congeladora de alimentos vertical marca Jordán, de veinticinco pies cúbico, número cincuenta y cuatro mil quinientos ocho, una maquinaria completa para refrigeración de alimentos, compuesta de un cuarto frío, de madera, con su ventana y puerta, que mide seis pies de largo, seis de ancho y ocho pies de alto, color amarillo, marca Marby, X-cuatro-cincuenta HB; dos mil novecientos sesenta y siete, y de un Compresor de medio caballo de fuerza, marca General Electric, número dos mil novecientos sesenta y siete, y de un gabinete de hierro para refrigeración y expendio de soda, con su respectiva fuente, marca Ace, modelo seis C-seis D- de seis hoyos, con su correspondiente carbonatador, número un mil treinta ochenta y dos; un lava trastos de hierro con sus correspondientes tanques, marca Sanimac, color gris; una fuente de hierro para expendio de refrescos número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos; y un gabinete de hierro para refrigerar bebidas color blanco, una máquina automática para fabricar helados, color blanco, con frente niquelado, con su respectivo gabinete y su romana de precisión, la máquina es marca Gray Produca, número serial treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro-trescientos cincuenta y cinco, modelo Tres C-cincuenta-veinte M- de la Casa Gry Produc Corp. Esta industria además comprende sus accesorios e instalaciones.

Ejecución: Gonzalo Everts contra Jorge Herrman.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dos de la tarde, veintiocho Junio mil novecientos cincuenta y seis—lineados—contra—vale.—Enmendados—Juzgado—Civil—Gonzalo—Ejecución.—Vale.—Franco H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 9015

Once de la mañana seis de Julio entrante, remataráse mejor postor, local este despacho, un automóvil marca Dodge, color verde, tipo Coronet, modelo 1951, motor número trescientos cuarenta y dos-cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis.

Ejecución: Concepción Barquero Barberena contra Yolanda Prrales.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito en Managua a las once de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Canales—Srío.

Es conforme con su original.—Alberto Canales C., Srío.

3 2

No. 9048

Diez de la mañana del día diez de Julio del año corriente, en este despacho, venderáse al martillo, los siguientes bienes: una refrigeradora marca General Electric, un radio marca General Electric, de tres bandas, y un juego de muebles color café.

Ejecución: Rosa Largaespada vs. Humberto Vallengillo, por ₡ 1,115.00 mil ciento quince córdobas.

Dado en el Juzgado del Trabajo. Managua, veintuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Gonzalo Ocón Vela.—Ligia Salazar.

3 1

Nº 9016

Cuatro tarde, viernes trece de Julio próximo, en este local, subastaráse en mejor postor: finca urbana en barrio San Antonio, esta ciudad, superficie: seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, construcciones: quince varas cañón y ocho varas medianas, dentro linderos: oriente, predio Jorge Icaza e Isabel de Martínez; poniente, predio testamentaria Zacarías Guerra; norte, predio Fernando Kattengell; sur, call en medio predio de Petronilla Silva y José Andrés García Espinosa.

Base: setenta mil córdobas.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua vs. Elsa Murillo de Mendieta.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintisiete Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío.

3 1

No. 9017

Diez de la mañana trece Julio año en curso, subastaráse mejor postor casa y solar barrio Domin-gazo, esta ciudad, limitados: oriente, lote doscientos sesenta y seis; poniente, doscientos setenta y dos; norte, doscientos treinta y cinco; y sur, doscientos setenta y siete.

Precio avalúo: seis mil córdobas.

Véndese juicio ejecutivo seguido por Rafael Toruño contra Berta Espinosa de Lezama.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco J. Castillo G., Srío.

3 1

Nº 9052

Cuatro tarde nueve Julio próximamente entrante subastaráse este Juzgado solar sito cerca kilómetro nueve, carretera norte esta ciudad, limitado: oriente, Juan López; poniente, Héctor Ortiz; norte, Silvestre Amador; sur, Isolina Henríquez.

Base: dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Isabel de Zelaya a Concepción Chávez de Rivera.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, veintinueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

El día Domingo 8 de Julio de 1956, a las 8 a. m., en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta *Descripción de las prendas* *Base del Remate*

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

SERIE «B»

02615	1	Cámara fotográfica de fuelle, de tres revoluciones	184.80
J3212	1	Pulsera de tres monedas de dos pesos Mexicanos c/u, con cadenita de seguridad, de oro 24 grs	224.40
03543	1	Sopera, 1 taza, 1 lechera, dos porras distintas, todo enlozado nuevo	45.50
03544	17	Cucharitas distintas, 3 cuchillos, 3 tenedores, 3 cucharas, 2 cucharones, todo nuevo	26.00
04253	1	Máquina de coser «Singer», con bobina, 15/30	650.00
04549	1	Cadena con dije, 1 dije, 1 par de chapas, de oro 18 grs	84.50
04590	1	Caja de taladro	6.50
04656	2	Dijes diferentes, 1 par de patacones, de oro 2 grs	13.00
04657	1	Serrucho	15.60
04675	1	Máquina de coser marca Boeleti con bobina	520.00
04683	1	Anillo de oro, 4 grs	19.50
04706	1	Cadena con dije, 1 cadena, 2 anillos distintos, de oro 10 grs	65.00
04731	1	Anillo, 1 par de argollas, 1 par de chongos, de oro 15 grs	97.50
04733	1	Anillo, 1 anillo con piedra de oro, 4 1/2 grs	26.00
04736	2	Anillos distintos, 1 pulsera 13 1/2 grs oro	78.00
04757	1	Pluma fuente, marca Evercharp	32.50
04759	1	Anillo con 1 brillante, 3 grs oro	520.00
04760	1	Cadena con 1 medallita, de oro, 40 grs oro	390.00
04772	1	Pana	19.50
04773	1	Anillo, 1 1/2 grs oro	10.40
04790	1	Cordón con medalla, 1 anillo con piedra, de oro, 11 grs	65.00
04816	1	Esclava, 1 pulserita tejida con cadenita de seguridad rev. de oro, 21 grs	13.00
04817	1	Prendedor de oro, 3 grs	52.00
04818	1	Anillo de oro, 7 grs	45.50
04821	1	Cordón con dije, de oro 8 1/2 oro	45.50
04830	1	Cadena, 1 anillo, 5 grs oro	32.50
04852	1	Cordón con dije, 10 grs oro	65.00
04855	1	Par de chapas con piedra, de oro 3 grs	19.50
04909	1	Pulsera con dije, 7 grs oro	45.50
04929	1	Anillo de oro, 5 grs	26.00
04930	1	Anillo, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas, 6 grs oro	39.00
04931	1	Cadena con una rev. con dije, 1 anillo con piedra, 1 anillo con una monedita del Imperio Mexicano de oro, 15 grs	78.00
04932	1	Anillos con piedra, 1 cordón rev. 1 cadena con dije, 1 prendedor con perlitas, de oro, 20 grs	130.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
04936	1 Estaquin para relojería	364.00
04937	2 Gobelinos con mecha	78.00
04938	1 Máquina de coser marca Nechi	650.00
04944	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad de oro, 17 grs	104.00
04945	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad de oro, 23 grs	195.00
04946	1 Cadena de plata, con un pendiente de oro, con una agua marina legítima, 1 brillantito mediano y 11 baillantitos pequeños, de oro 15 grs	1.950.00
04973	2 Cadenas cijas, 1 anillo, de oro 6 grs	32.50
04986	1 Cadena rev. con dije, 5 grs oro	32.50
05007	1 Esclava, 1 anillo con piedra, 3 1/2 grs oro	19.50
05010	1 Cadena con dije, oro 15 grs	97.50
05025	1 Anillo con piedra, 1 anillo, 3 1/2 grs oro	19.50
05029	1 Esclava, 4 1/2 grs oro	26.00
05050	1 Anillo, 2 cadenas con dijés de oro, 9 grs	58.50
05061	1 Serrucho, 1 llave de tornillo	10.40
05064	1 Cadena con dije, 1 par de argollas de oro, 10 grs	65.00
05069	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro, 5 grs oro	32.50
05107	1 Cadena con dije, 2 pulseritas con espacios de coral, 4 1/2 grs	26.00
05122	1 Cadena con dije de oro, 5 grs	32.50
05141	1 Cadena con dije, 9 grs oro	58.50
05154	1 Anillo con un brillante de oro, 2 grs	260.00
05172	1 Anillo, 3 1/2 grs	19.50
05179	1 Plancha eléctrica	13.00
05190	2 Cadenas con dijés de oro, 7 grs	39.00
05195	1 Par de patacones, 1 par de chapas con piedra, de oro, 2 grs	13.00
05203	1 Cadena, 1 cadena, con dije, 6 grs oro	39.00
05211	1 Cadena con dije de oro, 1 chapa de esclava, 4 grs oro	26.00
05217	1 Cadena con dije, 12 grs oro	78.00
05219	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas, 6 1/2 grs oro	39.00
05223	1 Esclava tejido No 8, 8 grs	52.00
05224	1 Pulsera tejido No. 8, con pedacito de cadenita de seguridad de oro, 10 grs	65.00
05231	1 Porra enlazada	26.00
05262	1 Cadena con medalla, 3 grs oro	19.50
05268	1 Pulsera con cadenita de seguridad y dije de cinco dolares, 68 grs oro	260.00
05269	1 Anillo con piedra, de oro, 10 grs	65.00
05276	1 Taladro, 2 escuadras, 1 formón	32.00
05279	1 Berbiquí para joyería	8.96
05280	1 Dije de moneda de cinco dolares, 11 grs oro	64.00
05281	1 Lámina para esclava, 1 par de argollas, 8 1/2 grs oro	19.20
05286	1 Anillo de oro, 8 grs	51.20
05310	1 Juego de luces de nueve bujías	8.96
05319	1 Esclava, 1 par de chapas, 6 1/2 grs oro	38.40
05329	1 Cadena con dije, 19 grs oro	128.00
05338	1 Caja de taladro, 1 tijera para cortar lata, 1 escuadra, 1 cepillo	28.16
05339	1 Plancha eléctrica	25.60
05363	6 Llaves fijas	12.80
05383	1 Anillo con piedra, 10 grs oro	64.00

No de la Boteta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boteta	Descripción de las prendas	Base del Remate
05384	4 Planchas distintas	10.24	49866	2 Fustanes de seda	33.00
05399	1 Esclava tejido No. 8, 1 anillo de oro, 9 grs	64.00	50160	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, ee oro 34 grs	224.40
05390	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedrita de oro 8 grs	38.40	50266	1 Medalla de oro 8 grs	52.80
05450	1 Cadena con dije de oro, 7 grs	44.80	50877	1 Escuadra, una guibia, 1 escoplo, 1 serrucho	19.50
05460	1 Par de chapas con piedra, 1 gr de oro	6.40	50897	3 Sábanas de manta	45.50
05482	1 Esclava, 1 par de chapas, con piedra, 1 par de chapas de oro, 9 grs	57.60	50932	1 Maquinita eléctrica de afeitar	45.50
05483	1 Pulserita tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 4 1/2 grs	32.00	50956	1 Máquina de coser «Singer», 15/30, sin porta hilo y la bobina sin carrete	650.00
05491	1 Máquina calculadora marca Marchat	640.00	51008	6 Yds de género de algodón, 1 sábana de manta de la china	26.00
05593	1 Cadena rev. con dije de oro, 3 grs	19.20	51191	1 Máquina de coser marca «Laderra», sin bobina	390.00
05508	1 Cadena con dije con piedra, 5 1/2 grs	32.00	51219	1 Fustán, 2 tedys, 4 yds de seda, 2 toallas	39.00
05523	1 Anillo con tres brillantes, con roturas, de oro, 6 grs	512.00	51413	1 Rrdio marca «Mullard»	390.00
05575	1 Anillo, 1 pulsera tejido No. 8 con dije de oro, 7 grs	44.80	51587	6 Yrds de género de algodón, 1 sábana de manta de la china	26.00
05613	1 Cadena con dije, 3 grs oro	19.20	51728	3 1/2 yrds de género de algodón, 1 vestido de seda	15.60
05615	2 Anillos distintos, 5 grs oro	32.00	52143	1 Combinación, 1 mantilla de blanca	39.00
05616	1 Cadena con medalla, 7 1/2 grs oro	44.80	52772	1 Vestido de casimir, saco y pantalón	117.00
05645	1 Dije de cristo, 1 1/2 grs oro	32.00	52780	3 Yrds de seda, 14 pañuelos de seda, 8 1/3 yrds de género de algodón, 3 1/3 yrds de vellela, 3 1/2 yrds de seda, 3 yrds de nylon, 3 1/2 yrds de género de algodón	78.00
05646	1 Cadena con dije de oro, 6 grs	38.40	49797	1 Máquina de escribir	396.00
05661	3 Anillos, 2 pares de chapas con piedra, de oro 8 grs	38.40	53165	1 Dije de cristo, de oro 10 grs	13.00
05668	1 Cadena 4 grs oro	25.60	53166	1 Par de argollas 3 grs	19.50
05669	1 Cadena con dije, 1 pulsera tejida con cadenita de seguridad, 1 anillo, 2 anillos con piedras, de oro 30 grs	256.00	53183	1 Plancha eléctrica	23.40
05678	1 Esclava 1 cadena rev. con medalla 1 pulserita tejido No. 8, con cadenita de seguridad 10 grs oro	64.00	53187	1 Cordón de filigrana, rev. dije, 1 anillo con piedra. 1 cordón de oro 1/2 grs	39.00
05718	2 Planchas	8.96	53244	1 Par de argollas; 1 anillo de oro 3 grs oro	19.50
05723	1 Prendedor de oro 5 grs oro	25.60	53248	3 Yrds de género de algodón, 3 platos de china	13.00
05777	1 Cadena con dije 1 anillo, 1 par de chapas, 1 anillo con piedra, 6 1/2 grs oro	38.40	53265	1 Cafetera	6.50
05809	1 Cadena con medalla 8 grs oro	51.20	53291	1 Cuchara para albañilería	6.50
05818	1 Anillo 1 1/2 grs oro	8.96	53308	1 Par de argollas, 1 par de chapas, con piedra, de oro 4 grs	26.00
05831	1 Pulsera No. 8, con cadenita de seguridad rev. 3 pulseras No. 8, con cadenita de seguridad, 1 anillo, 2 dijes distintos, 3 anillos con piedra de oro 124 grs	1,024.00	53350	1 Cadena rev. con dije 3 grs oro	19.50
05836	1 Esclavita, 1 anillo 3 grs oro	19.20	53353	1 Dije, 2 anillitos de oro 2 grs oro	13.00
05843	1 Pulsera con cadena de seguridad 60 grs oro	384.00	53359	1 Par de argollas 5 grs	26.00
05854	1 Cadena con dije 12 grs oro	76.80	53370	3 Anillos distintos de oro 14 grs oro	65.00
05869	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 8 grs oro	51.20	53396	1 Anillo con oiedra; 13 1/2 grs	65.00
05889	1 Anillo tejido, 1 anillo con piedra, 4 grs oro	25.60	53398	1 Cepillo, 1 formón, 1 escoplo, 1 diablitoj 1 escuadra, 1 cerrucho	32.50
05896	1 Pulsera con cadenita de seguridad, 20 grs oro	76.80	53408	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 1 esclava 9 1/2 grs oro	58.50
05897	1 Pulsera compuesta de once monedas de dos y medio pesos Mexicanos, 26 grs oro	192.00	53425	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro 15 grs	65.00
05898	1 Cordón con dije, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 18 grs	115.20	53456	3 Yrds de tafetán	13.00
05908	1 Cadena con dije, 1 cadena con medalla, 1 anillo tejido No. 8, de oro, 12 grs.	640.00	53459	1 Pantalón de manta dril	13.00
			53467	1 Anillo con un brillante con una cascadurita, de oro 6 grs	2,600.00
			53481	1 Esclava, de oro 7 1/2 grs	45.50
			53490	1 Cepillo de hierro	13.00
			53495	4 Yrds de género de algodón	10.40
			53503	1 Par de zapatos para varón	26.00
			53514	1 Cadena dije de cruz golpeada, 1 cadena dije de canastito, de oro 7 grs	45.50
			53516	3 Anillos distintos, de oro 8 grs	52.00
			53521	1 Anillito, un par de patacones, de oro 1 1/2 grs	9.10
			53546	1 Sombrero de pelo nuevo	13.00
			53556	1 Pulserita tejido No. 8, dos anillos distintosj de oro 12 grs	65.00
			53559	3 Yrds de lino, tres yrds de vellela, 3 yrds de género de algodón	19.50

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

SERIE «J»

43853	1 Bicicleta marca «Steyr», con foco, timbre, bolsa para llaves	201.00
49779	2 Anillos con piedra c/u, de oro 6 grs	39.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
53565	1 Cordón dije de cristo, 1 anillo, de oro 9 1/2 grs	58.50		género de algodón, 6 platos de vidrio, 2 de china ovalados, 1 porra	32.50
53568	1 Disco para sierra	7.80	54022	1 3/4 yardas de dril	7.80
53574	1 Porra enlozada	19.50	54023	2 Yardas de villeta	7.80
53584	1 Anillo con oiedra, de oro 3 grs	19.50	54053	5 Yardas de seda	13.00
53592	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro 15 grs	65.00	54093	2 Yardas de casimir	26.00
53600	3 Yrds de género de algodón	5.20	54060	1 Dije con inscripción y un brillantito de oro 3 1/2 grs	52.00
53602	1 Pantalón de casimir	20.00	51073	1 Nivel de madera, 1 martillo	13.00
53603	1 1/3 yrds de gabardina	13.00	54093	1 Oata hidráulica, sin el maneral	19.50
53614	1 Pana, 1 porra, 1 paila, todo enlozado	19.50	54107	1 1/3 yardas de casimir tropical	19.50
53632	1 Reloj despertador	15.60	54115	4 Yardas de género de algodón	13.00
53647	2 1/2 yrds de género de algodón, 2 1/4 yrds de género de algodón, un fustán de seda, una máquina de moler carne	32.50	54120	1 Máquina de coser marca «Current», con bobina	390.00
53651	1 Anillo con piedra, de oro 3 1/2 grs	26.00	54127	1 Anillo con piedra, 1 anillo de oro 12 grs	65.00
53682	7 3/4 yrds de lino, para pantalón	45.50	54128	1 Cordón dije de flor de filigrana, de oro 10 grs	52.00
53693	1 Hamaca de género de algodón, sin los mecates, una falda de género de algodón	19.50	54133	1 Cadena sin dije, de oro 5 grs	32.50
53714	2 3/4 yrds de remember	10.40	54137	1 Cadena sin dije, de oro 15 grs	65.00
53720	1 Alicata con los mangos forrados	5.20	53159	3 Yardas de gro de seda, 3 yardas de villeta	19.50
53724	1 Cadena dije de cristo, de oro 8 grs	52.00	54203	1 Prendedor de oro 4 1/2 grs	26.00
53728	1 Anillo con piédra, un onillo despegado, de oro 2 1/2 grs	15.60	54207	1 Cadena sin dije, de oro 4 grs	26.00
53740	2 Planchas	9.10	54241	1 Cadena con medalla, de oro 3 grs	19.50
53751	1 Cadena rev. sin dije, un anillo, de oro 5 grs	32.50	54248	1 Radio marca «Bush»	162.50
53763	1 Planca eléctrica	39.00	54268	3 Yardas de poplín, 2 1/2 yardas de poplín	13.00
53765	1 1/2 yrds de casimtr italiano	19.50	54275	3 Yardas de georget, 3 yardas de boile	23.40
53778	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro 8 grs	52.00	54299	1 Lámpara de carburo	32.50
53784	1 Sábana de manta, una camisola de seda	6.50	54311	1 Combinación y un fustán de nylon, 2 fustanas de seda, 1 camizón de nylon	65.00
53785	1 Serrucho, 1 escuadra	13.00	54320	1 Esclava chapa con una piedra, de oro 8 grs	52.00
53800	2 3/4 yrds de lino, para pantalón	13.00	54337	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad de oro 14 grs	65.00
53818	1 Medalla, de oro 25 grs	65.00	54341	1 Pulserita tejido No. 8 con cadenita de seguridad y dije de corazón, de oro 4 grs	26.00
53822	1 Combinación de seda, nueva	26.00	54372	1 Anillo con piedra, de oro 7 grs	32.50
53828	1 Bicicleta marca «Hércules», con foco y dínamo, usada	156.00	54378	1 Par chapas con una piedrita c/u de oro 1 gr	5.20
53837	1 Par chapas de cántaros con piedrita c/u, de oro 7 grs	45.50	54381	2 1/2 yardas de gabardina, 2 1/2 yardas de género de algodón, 3 yardas de crespón de seda	23.40
53839	4 Yrds de crespón falla, 3 yrds de seda	32.50	54410	1 Cadena dije de Crista, de oro 10 1/2 grs	65.00
53848	1 Anillo con piedra, de oro 3 1/2 grs	26.00	54451	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, 1 medalla de oro 42 grs	325.00
53851	1 Esclava rev., de oro 4 grs	19.50	54453	1 Mantel de algodón, una mantelera de género de algodón	13.00
53852	1 Cadena dije de cristo en cruz golpeada, de oro 11 grs	65.00	54463	1 Porra enlozada	9.10
53863	1 Dije de moneda de cinco dólares, de oro 10 grs	65.00	54512	1 Falda de género de algodón, 3 yardas de género de algodón	13.00
53870	1 Cadena con medalla, de oro 3 1/2 grs	19.50	54516	1 Cordón dije de Cristo, 1 cordón con medalla, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 10 grs	65.00
53896	1 Tijera, para cortar lata	9.10	54518	1 Máquina de coser marca «Diana» con bobina	390.00
53905	1 Cadena con dije, de oro 6 grs	39.00	54533	1 Par de zapatos, para mujer	23.40
53915	1 Llave de tornillo, un martillo, una prensa	19.50	54542	1 Prendedor, 1 par de chapas una de ellas incompleta, de oro 4 grs	26.00
53960	1 Moto marca «Jawa», con foco sin el velocímetro, usada	390.00	54543	1 Par de chapas de cántaros con piedrita c/u, de oro 3 grs	19.50
53971	1 Cordón dije de cristo, de oro 5 grs	32.50	54561	1 Anillo sin las piedritas, de oro 2 grs	13.00
53976	1 Esclava, 2 anillos distintos, de oro 13 grs	65.00	54577	1 Serrucho	6.50
53977	1 Pulsera media caña con cadenita de seguridad, de oro 9 grs	39.00	54578	1 Anillo, un par de chapas con piedra c/u, 1 esclavita chapa golpeada con dije de medalla, de oro 6 grs	39.00
53978	3 Yrds de tafetán, 3 yrds de género de algodón	23.40	54604	1 Par de anteojos, en su bolsa, una cigarrera	19.50
43979	1 Par de anteojos	9.10			
53982	1 Cámara fotográfica marca «Agfa»	32.50			
53991	3 Dulceras, 1 mantequillera, 6 copas y 1 bandeja, todo de vidrio	19.50			
53994	1 Par de zapatos para mujer	23.40			
54002	1 Esclava, 1 anillo, de oro 14 grs	65.00			
54022	3 Yardas de georget, 3 yardas de				

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
54613	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de monedita, de oro 7 grs	45.50	55224	1 Par de chapas con piedras, un anillo sin piedra, un anillito de oro 5 1/2 grs	32.00
54618	1 Par de chapas de cántaros con piedrita c/u, de oro 3 grs	19.50	55240	1 Cordón con dije de oro, 11 grs	64.00
54628	1 Anillo, de oro 1 1/2 grs	9.10	55248	3 Yds de crespón y 3 yds de nylon	19.20
54620	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad y con dije, de oro 11 grs	65.00	55265	1 Sábana de manta la china	12.80
54638	1 1/3 yds de dril asedado	10.40	55269	1 Cordón sin dije de oro, 11 grs	64.00
54664	1 1/3 yds de gabardina	13.00	55279	2 1/2 yds de seda	10.24
54676	3 Yds de género de algodón, 3 yds de olán, 3 yds de seda, 3 yds de poplín, 1 1/2 yds de tela de combinación, 1 par de zapatos, para mujer	58.50	55296	5 Cucharitas, tres tenedores, cuatro cucharas, dos platos	310.24
54677	3 Yds de género	6.50	55316	1 Pulsera de oro, 60 grs	448.00
54682	1 Cadena sin dije, de oro 9 grs	52.00	55332	2 Pares de zapatos para mujer	25.60
54697	1 Par de chapas de cántaros, una de las chapas amarrada, de oro 3 grs	19.50	55340	2 Anillos con piedra, de oro 2 1/2 grs	12.80
54702	1 Nivel de hierro, una llave de tornillo	39.00	55345	1 Medidor	51.20
54707	1 Anillo, de oro 10 grs	65.00	55347	1 Cadena con medalla de oro, 6 grs	38.40
54740	1 Anillo con piedra, de oro 7 grs	52.00	55349	1 Anillo de oro, 3 grs	19.20
54747	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad rev. con dije de medalla, 1 anillo, de oro 8 grs	52.00	55354	3 Yds de género y 3 yds de poplín	115.36
54751	1 Anillo, de oro 3 grs	19.50	55360	1 Esclava y un anillo, de oro 5 grs	32.00
54755	1 Llave de tornillo	6.50	55378	1 Cigarrera, un pañuelo	19.20
54774	1 Cadena dije de elisto, de oro 7 grs	45.50	55393	1 Par de argollas de oro, 5 grs	32.00
54810	1 Anillo con piedra, de oro 4 grs	26.00	55443	1 Par de zapatos para mujer	19.20
54812	3 1/3 yds de género de algodón, 2 1/2 yds de seda	15.50	55448	3 Yds de poplín, 3 yds de género	15.36
54824	1 Gurbia, un escoplo, una plomada, un compás y un martillo de oreja	15.60	55459	2 Anillos uno de ellos con piedra de oro, 5 grs	32.00
54825	1 Sobrecama con dos costales de almohadas	15.60	55461	2 Planchas	8.96
54835	3 3/4 yds de poplín, 2 1/2 yds de dril	19.50	55464	2 1/2 yds de gabardina	12.80
54849	5 Cuchillos, cinco tenedores, cinco cucharas, cinco cucharitas	32.50	55492	1 Cordón con medalla, 2 anillos de oro, 11 grs	64.00
54854	1 Esclava No. 8, de oro 4 grs	26.00	55497	1 Cadena con dije, un anillo de oro, 8 grs	51.20
54868	1 Reloj «Novelti», con pulsera de resorte, para mujer	52.00	55502	1 1/3 yds de satén, tres yds de vil·l·l·e·l·l·a, una combinación	25.60
54873	2 Serruchos, una escuadra, una	39.00	55512	1 Camisón, 3 yds de seda	32.00
54884	1 Esclava No. 8, de oro 6 grs	65.00	55550	1 Cadena con medalla, un anillo, de oro 9 grs	57.60
54886	1 Dije de moneda de cinco dólares, de oro 10 grs	65.00	55562	1 Pulsera de oro, 14 grs	51.20
54895	1 Cadena con dije, 2 anillos, un par de chapas, de oro 9 grs	58.50	55592	2 1/2 yds de poplín, 4 3/4 yds de género de algodón, 2 1/2 yds de dril cinco yds de manta	25.60
54930	1 Plancha eléctrica «Davalco» con regulador de calor	39.00	55594	1 Vestido de seda	12.80
54931	3 1/2 yds seda	10.40	55602	1 Plancha eléctrica «Greyhound»	32.00
54942	1 Soguilla con dije, 1 anillo, de oro, 6 grs	39.00	55621	1 Pulsera No. 8, de oro, 8 1/2 grs	51.20
54947	1 Anillo, de oro 4 1/2 grs	26.00	55624	1 Anillo con piedra, de oro, 3 1/2 grs	19.20
54961	1 Cadena con medalla, de oro 3 grs	19.50	55626	1 Esclava No. 8, de oro, 5 grs	32.00
54970	2 Tijera para costura	6.50	55648	1 Anillo con piedra, un par de chapas de monedita, de oro 4 grs	25.60
54977	3 Cadenas con dije/c/u, de oro 10 grs	65.00	55655	1 Pulsera No. 8, de oro, 20 grs	64.00
55012	1 Cadena con dije de oro 4 grs	25.60	55690	2 Cordones con medalla c/u, una pulsera de monedas de oro, 72 grs, un reloj «Waltham» de oro	512.00
55056	1 Cadena sin dije, de oro, 12 grs	64.00	55714	1 Cadena, un par de chapas, 2 anillos con piedra, de oro, 11 grs	64.00
55065	1 Esclava No. 8 de oro, 10 grs	64.00	55725	1 Serrucho	8.96
55094	1 Pulsera, de oro, 7 grs	44.80	55740	1 Par de argollas, de oro, 5 1/2 grs	32.00
55095	1 Reloj «Waltham», de oro	76.80	55741	1 Cadena, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	25.60
55111	2 Anillos de oro, 4 1/2 grs	25.60	55757	1 Pulsera No. 8, de oro, 13 1/2 grs	64.00
55119	1 Formón y un escoplo	8.96	55763	1 Cadena con dije de oro, 5 grs	32.00
55120	3 Toallas	8.96	55774	1 Par de anteojos de larga-vista	12.80
55129	2 Escoploe	5.12	55775	1 Reloj «Rocar», con pulsera, para varón	25.60
55130	1 Carrillo de hierro	6.40	55816	2 Planchas	8.96
55144	1 Cadena, un botón con cadenita, una gacilla con medalla de oro 6 grs	38.40	55818	1 Esclava, de oro 2 1/2 grs	15.36
55158	1 3/4 yds y 1 1/3 yds de gabardina y una yd de seda	38.40	55830	1 Cadena, un anillo con piedras, una medalla de oro, 4 grs	19.20
			55844	3 Rds género de algodón, 1 1/3 yds de gabardina	19.20
			55856	2 Anillos distintos, un anillo con piedra, de oro, 14 1/2 grs	64.00
			55891	1 1/3 yds de dril	12.80
			55894	1 Anillo de oro, 4 1/2 grs	25.60
			55900	1 Cadena con dije de oro, 6 grs	38.40
			55917	1 Cadena con dije de oro, 5 grs	32.00
			55918	1 Anillo de oro, 2 grs	12.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55925	1 Cadena con medalla, un par de argollas, de oro, 6 grs	38.40
55926	1 Par de argollas, un par de chapas de moneditas de oro, 5 grs	32.00
55942	1 1/3 yds de dril	12.80
55965	1 Anillo de oro, 3 grs	12.80
55985	1 Radio marca «Westinhuse»	192.00
55993	1 Cadena de oro, 1 1/2 grs	10.24
55995	2 Sábanas de manta de la china	25.60
56015	1 Pistola automática marca «Colt»	384.00
56017	1 Cordón con dije de oro, 10 grs	64.00
56018	1 Cadena con medalla, de oro, 20 grs	64.00
56024	1 Garlopin, un serrucho	32.00
56026	1 1/3 yds de gabardina	15.36
56028	1 Taladro, una escofina, un desarmador	19.20
56037	1 Martillo de oreja, una cuchara para albañilería	6.40
56043	1 Pulsera, de oro, 4 grs	25.60
56069	1 Coba y un azadón sin mango	12.80
56078	1 Par de chapas con piedras, una pulserita, un par de chapas de moneditas de oro, 9 grs	51.20
56089	3 Yds de seda	12.80
56092	2 3/4 yds de dril	7.68
56114	2 Canenas con dijes dist. c/u de oro, 6 1/2 grs	38.40
56144	1 1/2 yds de gabardina	19.20
56146	1 Anillo con piedra, de oro. 2 1/2 grs	12.80
56149	1 Reloj marca «Arte», con pulsera para varón	19.20
56151	1 Pulsera No. 8, de oro, 9 grs	57.60
56158	2 Plancgas	8.96
56166	1 Pulsera, una esclava, de oro, 13 grs	64.00
56168	1 Sábana de manta la china, una falda	19.20
56170	2 1/2 yds de seda	10.24
56198	1 Par de chapas, una de ellas con piedra, de oro, 1 1/4 grs	6.40
56204	1 Serrucho, un martillo de oreja	15.36
56220	3 Anillos distintos, de oro, 6 grs	38.40
56221	1 Cadena con dije de oro, 5 grs	32.00
56227	2 Camisones de seda	25.60
56242	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro 5 grs	32.00
56243	1 Anillo de oro, 7 grs	44.80
56244	1 Cordón con dije de oro, 8 grs	51.20
56273	1 Reloj marca «Regina» de oro, con pulsera para mujer	64.00
56280	1 Cadena con dije, de oro, 14 grs	64.00
56281	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	44.80
56284	1 Radio marca R. C. A.	192.00
56286	1 Machete	6.40
56287	1 Sobrecama y dos fundas	12.80
56289	1 Sábana de manta	6.40
56292	2 Palas distintas	15.36
56294	1 Cadena con dije, de oro, 4 1/2 grs	25.60
56315	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	38.40
56336	1 Pulsera de oro, 20 grs	64.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Oficina Principal.—Managua

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8349

Rosaldo Pineda, solicita título supletorio casa y solar barrio Calvario, León, lindantes: oriente, Concepción Lindo; poniente, mediando avenida, Francisco Zelaya; poniente, Francisca Carmenate; sur, Miguel Pineda.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 8348

Gilberto López Pulido, solicita título supletorio finca rústica treinta manzanas, terreno propio, sitio Otra Banda, jurisdicción Charco, lindante: oriente y poniente, Enrique Portocarrero; norte, Lorenzo Pulido; sur, Los Arostegui.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 8504

Carlos Alberto Chavarría Aburto, solicita título supletorio de cincuenta hectáreas de terreno propio en Sábalo, de esta jurisdicción: oriente, Francisca Loredo y Ramón Chavarría, río Sábalo en medio; poniente, montañas nacionales; norte, Francisca Loredo, río de por medio; sur, señores Vargas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Local Civil. San Carlos, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier. 3 3

Nº 8448

Juan Alberto Pozo, Ciudad Antigua, solicita título supletorio propiedad llamada El Chiribo, compuesta de ochenta manzanas de extensión, jurisdicción Ciudad Antigua, cultivada con maíz, maicillo, arroz y frijoles, contiene socolas, huatales, guineos, robledales, lindante: norte, Laureano Guillén; sur, Feliciano Gutiérrez; oriente, Francisco Rosales; occidente, Juan Alberto Pozo.

Valórala dos mil córdobas.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, tres Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

Nº 8442

Eugenio López, solicita título supletorio, finca rústica como una manzana, situada en Las Crucitas, de esta jurisdicción, linda: oriente, predio Fernando Sánchez; poniente, predio Sara Bravo; norte, propiedad Cipriana López; sur, misma Cipriana López.

Valórala ciento cincuenta córdobas.
Opónganse término legal.
Dado Juzgado Local. Niquinohomo, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. José Téllez Conrado.—Miguel Benavides Arce, Srío.

3 2

Nº 8434

Don Nicolás Flores, solicita título supletorio solar y casa zona sur, esta población, solar mide veintinueve varas frente por treinta y tres de fondo, la casa mide ocho varas largo, seis ancho, corredor seis varas largo, tres y media ancho, parada en horcones, techo tejas barro, paredes embarro, piso natural, estos linderos: oriente, solar Juliana Rivas; occidente, solar Simodósea Pinell calle en medio; norte, casa y solar Teófilo Pineda; sur, solar, casa de María Castillo.

Se hace saber para que quien créase derecho se oponga término legal.

Dado en Juzgado Local de Condega a las doce meridianas del dos (de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Peralta O.—F. P. Carrero E., Srío.

Es conforme.—F. Carrero E., Srío. 3 2

No 8433

Doña Perfecta Rosa Peralta de Gámez, solicita título supletorio de casa y solar, este pueblo, mide solar veintiocho varas frente, por treinta de fondo, la casa ocho varas largo por seis de ancho, corredor mide veintiocho varas largo por tres de ancho, dentro de estos linderos: oriente, solar de Humberto Rivas; occidente, solar de Moisés Casco; norte, calle en medio, solar de Juan Jiménez y casa de Ruperto Hernández; y sur, solares de Esmeralda Talavera y Teófilo Pineda.

Se hace saber al público a fin de que quien quiera oponerse lo haga dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Local. Condega, Abril diez y ocho de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Peralta G.—P. F. Carrero E., Srío.

Es conforme.—F. Carrero E., Srío. 3 2

No 8432

Felicidad Vargas, solicita título supletorio solar cantón El Calvario, esta ciudad, mide y linda: oriente y poniente, treinticuatro varas cada lado, con Joaquín Medina, calle, y con Alfonso Acevedo; norte y sur, treinta varas por cada lado, con testamentaría de Fernando Escobar, y con Rosa Quiroz y Sabina Sánchez, calle.

Estimado doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan F. Castro, Srío. 3 2

No 8451

Salomón Aráuz, pide título supletorio propiedad Los Encuentros, ubicada Santa Rita, jurisdicción Quilalí, ciento cincuenta manzanas extensión, cultuada guineos y café, cercas alambre, piñuela y naturales, limitada: norte, propiedad Jorge Herrera Zeledón y Macario Herrera; sur, propiedad Marciano Cornejo; oriente, Río Coco; occidente, propiedad Jorge Herrera Zeledón.

Valórala mil quinientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, treinta Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No 8644

Ferrostaal Aktiengesellschaft, domiciliada en Essen, Huysenal lee 24/30, Alemania, mediante Apoderado Sr. Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



con o sin la palabra Ferrostaal al pie de las letras y dentro del círculo.

para: hierro estirado, laminado y cilindrado, (clase 17); y vehículos de cualquier clase para pasajeros y carga para usarlos sobre rieles, carreteras o caminos, como ferrocarriles, ferrocarriles portátiles y rurales, (clase 22).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No. 8695

Ferrostaal Aktiengesellschaft, domiciliada en Essen, Huysenal lee 24/30, Alemania, mediante apoderado Sr. Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FERROSTAAL

para: hierro estirado, laminado y cilindrada, (clase 17); y vehículos de cualquier clase para pasajeros y carga para usarlos sobre rieles, carreteras o caminos, como ferrocarriles, ferrocarriles portátiles y rurales, (clase 22).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No 8325

Agfa Aktiengesellschaft Fur Photofabrication, de Leverkusen, Alemania, mediante Apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

"CLACK"

para: cámaras fotográficas y sus accesorios, (clase 29).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No 8704

Food Machinery and Chemical Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado doctor José Miguel Osorno Arburola, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Niagara

para: insecticidas, fungicidas y herbicidas, (Clase 18).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8767

Socony Mobil Oil Company, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GREASREX

para: Grasas industriales lubricantes, (Clase 18). Y todos los demás productos pertenecientes a esa misma clase.

Oyense oposiciones término legal.

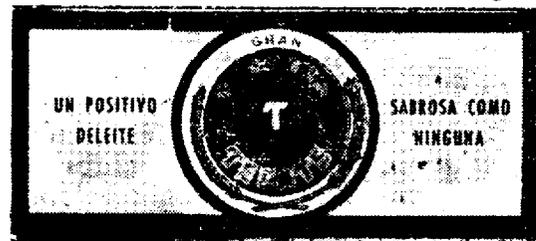
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Cervecería Cuauhtemoc S. A., de Monterrey, México, mediante Apoderados J. Vigil & Caligaris Co. Ltd., de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Cerveza, (Clase 51).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor 3 3



TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8340

Miriam Palacios López, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote ejidal, situado en el barrio La Luz, esta ciudad denominado Cinco A, mide veinte varas de oriente a poniente; trece varas de norte a sur por el lado oriental, y diez varas de norte a sur por el lado occidental, linda así: norte, terrenos Manuel José Riguero y José Tomás Oradís, callejón privado enmedio; oriente y occidente, los del mismo señor Riguero; y sur, los de Rafael A. Huevo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 8411

Margarita Castillo de Padilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado en Comarca de Ticomo, con extensión de cuatro mil cincuenta varas cuadradas, lindando: norte, cuarta calle sur, reparto Torres Molina de por medio, solar del mismo, perteneciente a Matilde Rappaccioli de Lacayo; sur, quinta calle sur de por medio, resto terrenos de Torres Molina; oriente, solares Alejandro Rivas López y Julia de Pereira Ocampo; y poniente, cuarta avenida del mismo, por medio solares Elsa Padilla y Samuel Barreto.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 8396

Teodoro Rodríguez López, zapatero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situada en el barrio La Luz, que mide diez varas de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur, lindando así: norte, terrenos de la sucesión de Adán Sáenz; oriente, los de Rosa Audilia Rivera de Salvatierra; sur, los de Manuel José Riguero, callejón privado enmedio; y occidente, los de Adolfo Fonseca Ocha.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 8814

Adela Fonseca, solicita donación solar municipal, midiendo cuarenta varas de frente por veintisiete y media al oriente; treintinueve al poniente, y cuarenta al sur; y otro solar municipal, contiguo a ese como de tres cuartos de manzana de tierra, limitado: oriente, Domingo Rosales; poniente, Gilberto Soté.

lo; norte, María Bello y calle enmedio; sur, Raúl Mena. Ubicado en el rumbo oriental de esta ciudad, y en el cual tiene edificación.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase Alcaldía Municipal. Boaco, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — F. Robleto Morales. — José Miguel Duarte, Srío.

Es conforme.—Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, siete de Junio de mil novecientos cincuentiseis. — José Miguel Duarte, Srío. 3 3

Nº 8341

Rosibel Riguero de García Prieto, mayor de edad casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta parcela terreno ejidal, situado en barrio La Luz, esta jurisdicción, mide veinte varas sobre segundo callejón privado Manuel José Riguero de oriente a poniente; treinta varas de norte a sur, por el lado oriental; aproximadamente veinticinco varas de norte a sur, por el lado occidental, linda así: norte, terreno Víctor Manuel Hernández, callejón privado enmedio; oriente, el de Pedro Rafael Almendarez; sur y occidente, de Manuel José Riguero callejón privado enmedio por occidente.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 8862

Francisco Javier Mollerer, mayor de edad, casado, comerciante, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, que mide cuarenta y seis varas de frente a la Carretera Panamericana Sección Sur, por ciento sesenta varas de fondo de Este a Oeste, y está situado en el lugar conocido como Las Piedrecitas, lindando: norte, propiedad de Elsa Bunge Werner, y otro; sur, propiedad de Guillermo Lang; este carretera enmedio, terrenos de Carlos Pasos; y oeste, terreno de Elsa Bunge Werner y otros.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

8944

José y Moisés Retelny, casados, comerciantes, mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta de un lote de terreno ejidal, situado en la comarca de Nejapa, de esta jurisdicción, que mide noventa y seis varas cuadradas de superficie y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Alfredo Bequillard; sur, callejón de uso público que conduce al interior del Reparto Torres Molina; este, lote del doctor Buenaventura Selva Torres; y oeste, carretera Panamericana sur.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No. 8945

José y Moisés Retelny, comerciantes, casados, mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta de una finca rústica de terreno ejidal, situada al sur-oeste de esta ciudad, que mide diez manzanas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de la Compañía «Carlos Pasos y Sucesores de Ignacio Rtorra en Compañía Limitada»; sur, camino de Nejapa enmedio, terrenos de la misma Compañía; y oeste, propiedad de José y Moisés Retelny.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los

veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 8943

José y Moisés Retelny, casados, comerciantes, mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta de un lote de terreno ejidal, situado sobre la Carretera Panamericana sur, en la zona urbana, que mide nueve mil seiscientos treinta varas cuadradas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos que fueron del doctor Octavio Cortés; sur, terrenos de J. Román González, vendido a Francisco José Parado; este, finca del General Carlos Pasos; y oeste, Carretera Panamericana.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

8849

Concepción Manzanares, solicita escritura de donación predio urbano, ubicado en La Bombilla, alrededores esta ciudad, mide quince varas de frente por veinticinco de fondo, limitado: oriente, Manuel García; occidente, sucesores de Alberto Tablada; norte, carretera a Managua; y sur, Arnoldo Tijerino.

Quien créase con derecho opóngase término legal Secretaría Municipal. Boaco, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — José Miguel Duarte, Srío. 3 2

8850

Silvestre Blandón, solicita este Municipio donación predio urbano ubicado en El Bajo, esta ciudad mide treinta y un metros frente por sesenta y cuatro fondo, limita así: oriente, Colegio Varones avenida interpuesta; occidente, Alejos Moreno; norte, Dámaso Campos; y sur, Gregorio Cerda, Leoncia Soza y Alejandro Blandón.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — José Miguel Duarte, Srío. 3 2

Nº 8851

Agustín Miranda, solicita escritura de donación predio urbano, ubicado barrio El Bajo, esta ciudad, mide doce y media varas de frente por treinta fondo, limitada: oriente, Rafael Miranda; occidente, Gregorio Soza, norte, Virgilio Noguera; y sur, Moisés Soza.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — José Miguel Duarte, Srío. 3 2

Nº 8607

Juana Francisca Lozano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, con una extensión de seis manzanas, situada a tres cuartos de legua de esta ciudad hacia el sur, sobre camino Los Ladinos, lindando: oriente, finca de Feliciano Solís; occidente, finca de Francisco Castañeda; norte, finca de Juliana Torres hoy de Daniel Uriarte; y sur, finca de Juan María Duarte camino de por medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 1

Nº 8305

Doña Paula de Medina pide donación de una faja de solar situado en el barrio del Cementerio de esta ciudad, mide doce varas por el lado de la calle, por cuarenta varas de fondo, lindante: norte y poniente, predios de la denunciante; sur, Ramón Mendoza; oriente, Leopoldo Ortuño.

Quien pretenda oponerse hágalo término de ley. Alcaldía Municipal. Matagalpa, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Grijalva. —F. R. Membreño G., Srio. 3 1

Nº 8921

Justiniano Miranda Moreno, solicita arriendo doce manzanas terreno municipal finca Llano Largo, cultivada con caña azúcar, árboles frutales, con estos linderos: oriente, predio del solicitante; oriente, propiedad Celestino Miranda; norte, propiedad Ramiro González; sur, propiedad Pedro Padilla.

El que se crea con derecho opóngase término treinta días.

Dado Alcaldía Municipal. San Lucas, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Feliciano Betanco M., Alcalde Municipal. 3 1

No. 8888

Félix Antonio Bravo denuncia cien hectáreas ejidales, comarca Hamaca, jurisdicción Villa Somoza, linderos: norte, Carlos Chamorro; sur, Municipio de Acoyapa; este, Tomás Dávila; oeste, Victoriano Orozco.

Quien pretenda derecho, preséntese término quince días.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Mayo catorce de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Miguel Torres R.—C. Miranda F. 3 1

DERECHOS DE AUTOR

Nº 8748

Francisco C. Marín, mayor de edad, casado, profesor de este domicilio, ha presentado este Ministerio, solicitud depósito y registro método «Taquigrafía», se representa única y exclusivamente, tipos o caracteres legibilidad perfecta, como son letras alfabeto castellano, pudiéndose representarse éstas por la «Taquitipia», o la «Manugrafía», para que derechos autor sean reservados, prohibiéndose reproducción, traducción y adopción total o parcial.

Quien considérese igual o mejor derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., diez Abril, mil novecientos cincuenta y seis.

Gilberto Barrios,
Oficial Mayor,

Ministerio Educación Pública.
3 3

CITACION

Nº 9012

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Fraccionadora de Terrenos, S. A., me permito citar a Ud. como socio de la dicha Sociedad, para que asista a la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad, en la oficina de la nombrada Compañía, situada en la casa Nº 512, de la Avenida Central, a las siete de la noche del día sábado 14 de Julio de 1956.

Managua, D. N., 28 de Junio de 1956.

Ed. Conrado Vado
Srio. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9004

Silverio Jarquín, solicita declárese heredero de su padre Tomás Jarquín. Indicó como bienes: Una caballería tierra, medida antigua, ubicada «Capellanía», Santa Cruz, jurisdicción San José de Boaco, linderos siguientes: Oriente, montañas incultas; Occidente, terrenos de «La Majada»; Norte, quebrada «Caulapa»; Sur, terrenos «San Bartolomé». Indicó como coherederos: Francisca, Juana, Luisa, Agustina, todas de apellido Jarquín y a doña Pantaleona Jirón v. de Jarquín, por la cuarta conyugal.

Quien creyéndose derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Boaco, veintidos Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán G., Srio. 1

Nº 9007

Leonidas Cárcamo, solicita declárese heredera de su hermana Elsa Cárcamo, unión hermana Socorro Cárcamo. Bienes: Tercera parte, casa y solar, Telica, lindante: Oriente, Aurelia Francisca Cárcamo; Poniente, Brígida Flores; Norte, mediando camino, Dolores Parajón; Sur, herederos Anastacio Cárcamo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 9018

Doctor Octavio Sánchez Casco, apoderado Fernando Beteta Tapia, solicita declárese heredero su mandante, de sus Padres Ramón Beteta y Josefina Tapia de Beteta, unión hermanos Donatila, Carmen, Elia, Bemilda, Francisca Luz y Ramón Beteta Tapia; bienes, finca urbana, limitada: oriente, Francisco Vásquez; poniente María Ramírez; norte, Lizandro Ramírez; sur, Alfonso Moncada, calle.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Eduardo Caldera V.,—Carlos B. Ruiz C., Srio. 1

Nº 9020

María Teresa López Maradiaga, este domicilio, pide declaratoria herederos bienes, derechos y acciones su madre Adela Maradiaga de López, fallecida sin testar. Bienes: a)—Potrero veintidós manzanas, esta jurisdicción, inscrito con Nº 2326, folio 210 y siguiente del Tomo XXVI, Registro Propiedad Inmueble este Departamento.

Coherederos: María Asunción López de Outiérrez y Amparo López Maradiaga.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veintitrés Junio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1

—
Nº 9014

Rosa Solís Viuda Picón, solicita sin perjuicio porción conyugal, declárese herederos de su difunto esposo Alfonso Picón, a hijos comunes: Juan Vicente, Humbert, Ofilio, Angela Rosa, Isolina, Julia, Natalia, Olivia y Celinda Picón Solís y a Oscar y María del Carmen Rocha Picón, en representación de su madre Justina Picón Solís. Bienes: Una caballería sitio Nahualapa, jurisdicción Nagrote, lindante: oriente, San Francisco Valdepeñas; poniente, Nacascalomil; norte, Copaltepe; sur, San Lorenzo y Las Cañas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito por la ley. León, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—por la ley—Vale.—J. R. Saborío E., Srío.

1

—
Nº 8999

María Luisa Lumbí viuda de Rizo, pide decláresele heredera como cesionaria derechos hereditarios de María Cleofas Rizo Picado, en sucesión intestada difunto hermano Andrés Rizo Picado; son coherederos: Carmen Rizo de Picado, Guillermo Rizo Picado y Victoriano Rizo Picado. Señala bienes: Finca rústica, ubicada en Las Rondanas, esta jurisdicción, de treinta manzanas extensión, lindante: Oriente, Máximo Senquf, río en medio; Poniente, y Sur, José Adrián Rivera; Norte, Leandro Aguilar, camino en medio.

Quién quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veinte Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

1

—
Nº 9000

Pascual Centeno Montalván, mayor edad, soltero, agricultor, vecino Yalí, pide decláresele heredero en sucesión intestada difunto padre Leandro Centeno Rizo. Son coherederos: Nicasio, Agustina, Rosa, Simeona, Evaristo, Ana Francisca, Ernestina, todos de

apellido Centeno Montalván y a la cónyuge Gumersinda Montalvan v. de Centeno. Señala bienes: Finca rústica cuarentiuna manzanas, ubicada valle Coyolar, jurisdicción Yalí, conteniendo diecinueve mil cafetos cosecheros, casa habitación, rastrosales, media manzana guineos, lindante todo: Norte, José y Antolín Rugama; Sur y Poniente, José Rugama; Oriente, Antolín y Fidel Rugama.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal,

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

1

—
Nº 9029

Alfredo Vargas P., cesionario derechos hereditarios de Ignacio Guadamuz Parodi, solicita decláresele heredero ab-intestato sucesión Juana Parodi de Guadamuz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Fco. J. Castillo G., Srío.

1

—
Nº 9047

Rosaura Aguirre solicita decláresele heredera su padre Alberto Aguirre, unión sus hermanos: Aníbal, Adán, Rodolfo Aguirre. Bienes: un cuarto caballería sitio San Francisco Sauce, lindante: Oriente, San Juan Cruz Piedra; Occidente, Portillo; Norte, San Lorenzo; Sur, San Bartolo.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Secretario.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 184

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pablo Salazar, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de la comarca de Chacraseca, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por los delitos de homicidio en Leonardo Ruiz, quien fue de sus mismas generales y de lesiones en Jacinto Vargas León, soltero y de sus otras generales, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en su contra recayere surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintisiete días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.— Es conforme. León, veintisiete de Junio de Mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.— Milciades Reyes, Secretario. 1

Nº 183

Por primera vez cito y emplazo a los procesados José y Julio Zepeda, de generales ignoradas y Cosme Zepeda, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Posoltega, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de asesinato, cometido en la persona de Vicente González, quien fué de sesenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Posoltega, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tales delinquentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, el día uno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Cueva, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Trafta h., Srio. 1

Nº 182

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Marcos Huete, mayor de edad, casado, agricultor y residente en el Valle San Roque de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometida en la persona del señor Oertrudis Peralta, quien fue de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.— A. Ramírez B.— Guillermo Sotomayor, Srio. 1

Nº 181

Por segunda vez citase y emplázase al procesado Nazario Báez Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Juigalpa, para que dentro del término de

quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de hurto de seis bueyes de la propiedad del señor Córdulo López, de cuarenta y dos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lógvago; bajo la pena de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Morales B.— B. Ortega, Srio.

Es conforme. Acoyapa, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Bartolomé Ortega, Secretario.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.